

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ÍNDICE TEMÁTICO

I. Guía para Educadores y Educadoras

Orientaciones didácticas 2

Textos previos y adopción de la DUDH 3

Valor jurídico de la DUDH 4

El legado de la Declaración 4

Preámbulo: los cimientos de la DUDH 6

Los derechos contenidos en la DUDH 6

Retos y desafíos 60 años después 9

Movilizar por los Derechos Humanos da resultado 10

Actúa: propuestas de acción 12

Bibliografía 12

Recursos didácticos en la web 12

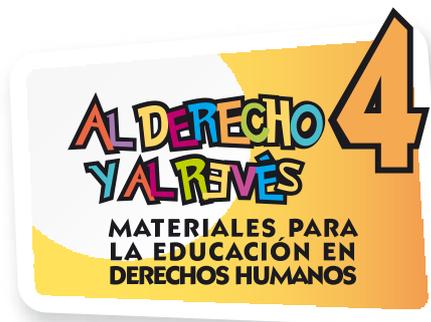
Filmografía 13

II. Propuestas didácticas

Actividades didácticas para Educación Primaria 14

Actividades didácticas para Educación Secundaria 18

Actividades didácticas para Bachillerato y Educación de Personas Adultas 26





La Declaración Universal de Los Derechos Humanos

GUÍA PARA EDUCADORES Y EDUCADORAS

ORIENTACIONES DIDÁCTICAS

Tras 60 años de la entrada en vigor, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) continúa siendo un objeto de estudio fundamental en la formación de la ciudadanía. Para conocer la Declaración y los derechos contenidos en ella, Amnistía Internacional presenta este material pedagógico que promueve la reflexión sobre los derechos humanos como indivisibles e interdependientes, haciendo hincapié en el concepto de dignidad y el principio de igualdad.

Estas propuestas didácticas están desarrolladas por etapas educativas: Primaria, Secundaria y Bachillerato. También se incluyen actividades para la Educación de Personas Adultas (EPA). En todas las actividades hay objetivos, edades recomendadas, materiales precisos e instrucciones para su desarrollo. Se trata de actividades basadas en experiencias de grupos que orientan al alumnado a reflexionar sobre la relación intrínseca entre derechos y deberes.

Aunque para la utilización de este material se recomiendan especialmente fechas cercanas al aniversario de la Declaración, el 10 de diciembre, también puede ser adecuado cualquier otro momento del curso escolar. Las actividades y contenidos propuestos pueden integrarse sin dificultad en las actividades escolares ordinarias.

Especialmente indicado para la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, este material pedagógico también puede ser empleado con carácter transversal, a partir de la coordinación entre las diversas áreas en las que se puede utilizar como son: para Secundaria y Bachillerato, Lenguaje, Educación Ética-Cívica, Religión, Historia; y para Primaria, Lenguaje, Religión o Ciencias del Medio.

Objetivos de la unidad didáctica

Sesenta años después de aprobada y proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos con 48 votos a favor, 8 abstenciones y ningún voto en contra, a pesar de los avances, aún hay muchas amenazas y graves vulneraciones de los mismos en gran parte del mundo. Amnistía Internacional propone un material pedagógico que despierte en el alumnado una conciencia de solidaridad sobre la igualdad de derechos en consonancia con la Declaración Universal. Para ello se ha elaborado este material con los siguientes objetivos:

- Proponer experiencias de grupos en las que se experimenten la responsabilidad, la participación y el entendimiento entre personas diversas, promoviendo el conocimiento y el respeto de los derechos contenidos en la Declaración Universal.
- Fomentar la reflexión a partir de situaciones de desigualdad recreadas en torno a los sentimientos que lleven a comprender que la igualdad y la dignidad humana están en la base de los derechos humanos.



Todos los niños y niñas tienen derecho a la educación.



En definitiva, intentaremos impulsar actitudes que ayuden en la vida cotidiana a comprender y valorar los derechos de las otras personas y los propios. Abrir un debate a la reflexión sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos e invitar a la participación activa para conseguir que los derechos sean reconocidos internacionalmente.

TEXTOS PREVIOS Y ADOPCIÓN DE LA DUDH

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es el cimiento de las normas internacionales de derechos humanos, que todos los Estados deben garantizar y por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. En la misma resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se aprobó y proclamó el 10 de diciembre de 1948, se solicitaba a todos los Estados Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

Los derechos humanos no son un invento moderno. El deseo de un mundo más justo, más libre y más solidario ha constituido un objetivo común desde que el ser humano existe.

Los antecedentes históricos más determinantes son las declaraciones resultantes de las revoluciones modernas en Inglaterra y Francia:

- La *Carta de Derechos o Declaración de derechos inglesa* (Bill of Rights) de 1689, redactada después de las gue-

rras civiles vividas por el país, nacida de la aspiración del pueblo inglés a la democracia.

- La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* y su proclamación de igualdad para todos, redactada tras la Revolución Francesa.

El texto previo a la DUDH más cercano es la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, fechada en mayo de 1948.

La creación de la ONU

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se fundó en San Francisco, Estados Unidos, la Organización de Naciones Unidas (ONU) para evitar que se produjeran acontecimientos bélicos como los acaecidos durante la primera mitad del siglo XX. La Carta Fundacional se firmó en París el 26 de agosto de 1945 y entró en vigor en octubre del mismo año, incorporando ya varias disposiciones relativas a los derechos humanos.

Entre los propósitos de la ONU, se señaló la cooperación internacional en el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas. En el artículo 55 se subrayó que la ONU promovería el respeto universal a los derechos humanos de todas las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y respaldaría la efectividad de tales derechos para que garantizaran niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social. Para ello, todos los miembros se comprometieron a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la ONU.

Una de las primeras tareas que se planteó la ONU para alcanzar su objetivo fundacional fue elaborar un catálogo de derechos que recogiera las exigencias de la dignidad humana para que fueran respetadas por todas las personas y países del mundo.

Adopción de la DUDH

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborada por representantes de numerosos y diversos países del planeta con diferentes tradiciones jurídicas. Desde el momento en que el Comité de Redacción inició sus trabajos, surgió un debate en la Comisión de Derechos Humanos que permaneció vivo durante las dos décadas de elaboración de la Declaración y de los dos Pactos Internacionales posteriores. La discusión giró en torno a las distintas concepciones de derechos humanos que tenían los Estados y el nivel de obligatoriedad de respeto a los derechos que estaban dispuestos a aceptar.

En un bloque se situaron los países occidentales, que proponían las libertades clásicas que responden a los derechos civiles y políticos (DCP), y, en el otro, el bloque soviético y los países latinoamericanos que pusieron el énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Sobre la obligatoriedad de los derechos, hubo dos posturas contrapuestas: de un lado, los Estados que apostaron por la elaboración de una declaración genérica de derechos humanos que sólo tuviese fuerza moral; de otro, quienes apoyaron la redacción de un texto que incluyese derechos pero también obligaciones e instrumentos de garantía que fuesen de obligado cumplimiento para los Estados firmantes.

Otro aspecto importante de la época histórica que envolvió los trabajos preparatorios de la DUDH es que todavía existía un sistema colonial que impidió la participación de muchos países en los debates.

A pesar de todo, el hecho de que la Declaración fuera aprobada sin recibir ningún voto en contra se interpreta como un indicador de que el texto logró un equilibrio entre las diferentes concepciones de derechos humanos y fue un verdadero punto de encuentro entre las diversas tradiciones religiosas, políticas y filosóficas del mundo.

Con el tiempo, la DUDH ha sido aceptada por la totalidad de los Estados como referencia moral y jurídica de primer orden, y ha inspirado más de 80 tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos.

VALOR JURIDICO DE LA DUDH

La DUDH, aunque no tuvo en su origen el carácter vinculante de un tratado por ser una Declaración, nadie pone hoy en duda su validez universal y se utiliza como referencia de los derechos humanos en los convenios internacionales, resoluciones de la Asamblea General, jurisprudencia del Tribunal Internacional de Justicia y en el derecho interno de los Estados.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Teherán de 1968 subrayó que *“la Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia una concepción común a todos los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”* y la declara obligatoria para la comunidad internacional. En la Declaración de Viena



Pins distribuidos por simpatizantes de Amnistía Internacional para reclamar el fin de la violencia contra las mujeres.

en 1993, 171 Estados volvieron a reafirmar que la Declaración Universal es una meta común para todos los pueblos y todas las naciones y que *“los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.

No sólo obliga a los Estados...

Si bien los Estados tienen el deber primario de garantizar todos los derechos humanos bajo responsabilidad internacional, la DUDH involucra a otros actores que no son estatales en la tarea de promover su respeto. Así, la Declaración proclama que *“cada individuo y cada órgano de la sociedad tiene la responsabilidad de promover el respeto por los derechos*

y libertades mediante medidas progresivas, nacionales e internacionales”. Los órganos internacionales encargados del cumplimiento de los tratados de derechos humanos mantienen la misma postura.

Lo realmente importante es que los derechos contenidos en la DUDH se han incorporado a casi la totalidad de ordenamientos jurídicos tanto internacionales (Convenios, Tratados y Pactos) como al derecho de los Estados a través de las constituciones y otras leyes.

EL LEGADO DE LA DECLARACIÓN

El principal logro de la DUDH y el sistema de protección de derechos es que el trato que los Estados dispensan a sus nacionales ya no es un asunto interno de cada país, y que los ciudadanos pueden invocar un régimen de derecho de carácter internacional para obtener protección contra violaciones de los derechos humanos perpetradas por agentes estatales, así como infligidas por particulares cuando el Estado no protege los derechos y no actúa con la debida diligencia.

La DUDH ha inspirado un sistema internacional de protección de derechos humanos en expansión que se ha desarrollado en los últimos 60 años. El texto que mayor referencia hace a la Declaración es el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, pero también ha inspirado textos como la Convención Americana de 1969 y la Carta Africana de Derechos Humanos de los Pueblos. En los Estados, la DUDH también ha servido como modelo de constituciones, legislaciones y políticas estatales de protección de los derechos humanos.



¿Cómo aparece citada la Declaración en la Constitución española?

Artículo 10.2 “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Sistema Internacional de protección de derechos humanos

La misma resolución en la que la Asamblea General adopta la Declaración, solicita a la Comisión de Derechos Humanos que dé prioridad a los trabajos de preparación de un proyecto de convención y otro proyecto de medidas para su apli-

cación. Una convención que transforme los derechos de la DUDH en obligaciones para los Estados, aportando garantías para las víctimas de abusos.

Si bien la Asamblea General encargó un único proyecto de convención, el bloque occidental se negó a aceptar la misma obligatoriedad para los derechos civiles y políticos que para los económicos, sociales y culturales. Tras largos años de debates y la presión ejercida por este bloque, que llegó a amenazar con abandonar el incipiente sistema internacional de protección de derechos humanos, la Asamblea General adoptó dos pactos internacionales de derechos humanos: Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (PIDPC) y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Hubo que esperar hasta 1976 para la entrada en vigor de ambos Pactos Internacionales. En 2008 han sido ratificados por 161 y 158 países respectivamente. Estos dos Pactos Internacionales han desarrollado la mayoría de los derechos ya consagrados por la Declaración, haciendo que sean vinculantes para los Estados que los han ratificado.

Posteriormente se han firmado y ratificado nuevos tratados internacionales de derechos humanos.

Tratados de protección de derechos humanos, adoptados después de los Pactos

[Listado no exhaustivo]

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 21 dic. 1965

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 18 dic. 1979

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 dic. 1984

Convención sobre los Derechos del Niño, 20 nov. 1989

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 18 dic. 1990

Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 18 dic. 1992

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 20 dic. 2006

Además de estas convenciones, es necesario mencionar los órganos independientes creados por la antigua Comisión de Derechos Humanos de la ONU (hoy Consejo de Derechos Humanos), que continúan basándose en la DUDH y en los demás tratados como referentes para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados.



Acto conmemorativo del 30 aniversario de la Sección Española de Amnistía Internacional (abril 2008).



PREÁMBULO: LOS CIMIENTOS DE LA DUDH

La DUDH cuenta con un preámbulo y 30 artículos que establecen una amplia gama de derechos humanos, a los que todos los hombres y mujeres tienen derecho sin distinción de ningún tipo.

El preámbulo comprende un conjunto de principios, entre los que están el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y la universalidad.

El primer párrafo del Preámbulo señala que *“la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”*. El fundamento de los derechos no es otro que la dignidad de la persona humana.

También en el preámbulo de la Declaración los Estados reafirman compromisos ya expresados en la Carta de la ONU, como *“su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”*. Igualmente recuerdan su compromiso para *“promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”* y proclaman la indivisibilidad de los derechos humanos.

La Declaración subraya que la dignidad humana de todas y cada una de las personas sólo se verá respetada si se satisfacen los derechos económicos, sociales y culturales al tiempo que se respetan los derechos civiles y políticos.

Para lograr todo lo anterior, los Estados subrayan la importancia de obtener *“una*

concepción común de estos derechos y libertades para el pleno cumplimiento de dicho compromiso”.

La Asamblea General proclamó la DUDH como un “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, mediante medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Preámbulo)

LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA DUDH

La Declaración Universal de los Derechos Humanos cuenta con 30 artículos en los que se incorporan tanto los derechos civiles y políticos (DCP) como los económicos, sociales y culturales (DESC), reafirmando la indivisibilidad e interdependencia de todos ellos.

La declaración comienza proclamando la igualdad de todas las personas, subrayando en su **artículo 1** que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”* y afirmando la universalidad de los mismos, es decir que

deben respetarse y disfrutarse en cualquier parte del mundo.

El **artículo 2** completa el anterior afirmando la universalidad de los derechos contenidos en la DUDH al asegurar que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración”*, y prohibir cualquier discriminación basada en *“la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.

Ese principio de no discriminación ha inspirado convenciones internacionales dedicadas a los grupos en situación de vulnerabilidad y a las mujeres, así como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

También es importante comprobar que la igualdad de derechos y la no discriminación se complementan con la prohibición, en el mismo artículo, de *“distinción fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”*. Este artículo otorga iguales derechos a las personas que habitaban en las antiguas colonias de los Estados.

A continuación, de los principios contenidos en estos dos primeros artículos, los derechos incluidos en la Declaración se podrían subdividir en cinco grupos.



1) Derechos civiles:

- Artículo 3:** Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.
- Artículo 4:** Prohibición de la esclavitud.
- Artículo 5:** Derecho a no sufrir torturas ni malos tratos.
- Artículo 6:** Reconocimiento de las personas como sujetos de derecho.
- Artículo 7:** Igualdad ante la ley.
- Artículo 8:** Derecho a recurrir ante los tribunales.
- Artículo 9:** Contra las detenciones, encarcelamientos o destierros arbitrarios.
- Artículo 10:** Derecho a ser oído por un tribunal imparcial.
- Artículo 11:** Derecho a la presunción de inocencia.

En estos derechos, se incluye el derecho a la vida de todas y cada una de las personas, sin el cual no podrían ser ejercidos los otros derechos humanos. Otro artículo que hay que destacar es la

prohibición de la tortura (**artículo 5**), que se ha complementado con instrumentos normativos posteriores como la Convención contra la Tortura y su correspondiente Protocolo Facultativo.

En el marco de estos derechos, y dentro de las garantías de protección de los mismos, el **artículo 8** otorga el derecho a recursos efectivos ante los tribunales nacionales competentes contra las vulneraciones de derechos reconocidos en la constitución o en la ley. Este artículo es el único que incorpora el recurso judicial para las víctimas, sin diferenciar los derechos vulnerados, es decir ya sean civiles y políticos o económicos, sociales y culturales. Sin embargo, las garantías judiciales hacen referencia al nivel nacional y no otorgan derecho a un recurso judicial internacional.

El resto de derechos que conforma este bloque, lo configuran el derecho de toda persona a no ser detenida de forma arbitraria, a ser oída por un tribunal imparcial, a la presunción de inocencia y a la igualdad ante la ley. Derechos todos ellos que conforman el derecho a tener un debido proceso, para el que resulta fundamental la independencia del poder judicial.

2) Derechos del individuo en sus relaciones con los grupos sociales de los que forma parte:

- Artículo 12:** Derecho a no sufrir injerencias del Estado en la vida privada.
- Artículo 13:** Derecho a la libre circulación y a la emigración.
- Artículo 14:** Derecho de asilo.
- Artículo 15:** Derecho a una nacionalidad.
- Artículo 16:** Derecho al matrimonio.
- Artículo 17:** Derecho a la propiedad, tanto individual como colectiva.

En el marco de este bloque de derechos es necesario destacar el **artículo 13**: *“derecho a circular libremente y a elegir la residencia en el territorio de un Estado y el derecho a salir de cualquier país y a regresar al propio país”*.

Dentro de este bloque, es oportuno recordar algunas observaciones como el hecho de que la DUDH permite la salida de un país, pero no otorga el derecho a entrar en otro Estado ni impone una obligación correlativa a los Estados que haga efectivos los derechos de libre circulación, lo que dificulta el disfrute de estos derechos. Esto mismo es lo que ocurre con el **artículo 14** por el que se reconoce el derecho a solicitar asilo y a disfrutarlo, pero no hay ninguna obligación correspondiente a los Estados de recibir a los solicitantes de asilo ni de concederlo.



En este mismo bloque dos, “*Derechos del individuo en sus relaciones con los grupos sociales de los que forma parte*”, se encuentra ubicado el **artículo 15**, que otorga el derecho a ostentar una nacionalidad. Artículo de vital importancia porque la nacionalidad es, en muchos casos, la condición para el disfrute de alguno de los derechos de la DUDH.

Con relación al **artículo 17**, que establece el derecho a la propiedad, cabe señalar que no fue incluido en ninguno de los dos Pactos Internacionales que desarrollan la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el momento de redactarlo fue fruto de discusiones y debates entre los dos bloques de países, el occidental y el soviético, y se optó por una fórmula de consenso que afirma que “*toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente*”.

3) Derechos políticos

Artículo 18: Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Artículo 19: Derecho a la libertad de opinión y expresión.

Artículo 20: Derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica.

Artículo 21: Derecho a participar en el gobierno, directamente o por medio de representantes elegidos libremente.

El tercer bloque de derechos, desarrolla la libertad de palabra y de creencias incluidas en el preámbulo de la DUDH; y es fundamental para exigir el respeto de los derechos humanos por la sociedad en general y los defensores y defensoras de derechos humanos en particular.

Los derechos de participación han sido desarrollados por los órganos de control del cumplimiento de pactos y convenios internacionales como derechos clave, y han sido interpretados en sentido amplio, expresando la necesidad de que las personas vinculadas a políticas públicas que afecten a los derechos humanos participen en la elaboración de las mismas.

Así mismo, es de destacar que el derecho a la libertad de reunión y asociación también aparece en los dos pactos internacionales de derechos humanos antes mencionados.

4) Derechos económicos, sociales y culturales:

Artículo 22: Derecho a la seguridad social y, en general, a una economía digna.

Artículo 23: Derecho al trabajo y a una remuneración equitativa.

Artículo 24: Derecho al tiempo libre, incluyendo vacaciones pagadas.

Artículo 25: Derecho a un nivel de vida adecuado.

Artículo 26: Derecho a la educación.

Artículo 27: Derecho a la cultura y al progreso científico.

El primer artículo de este cuarto bloque de derechos incorpora “*el derecho a la seguridad social y a obtener ...[.]... la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad*”. Al igual que el preámbulo, la DUDH subraya con este artículo la necesidad indivisibilidad e interdependencia

de todos los derechos humanos como fundamento de la dignidad humana.

En este bloque se proclama el derecho a la seguridad social (**artículo 22**), los derechos laborales (**artículo 23**), el derecho al descanso (**artículo 24**), y el derecho a un nivel de vida digno (**artículo 25**), que incorpora derechos como la vivienda,

alimentación, salud, servicios sociales necesarios, seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de la voluntad.

Hay que mencionar que el derecho a la vida del artículo 3 debe ser interpretado a la luz de las condiciones del artículo 25, que proclama el derecho a un nivel de vida digno para que toda persona pueda disfrutar de las condiciones económicas y sociales que permitan el disfrute de los derechos civiles y políticos, entre ellos, el derecho a la vida.

Respecto al derecho a la educación, además de proclamar que debe ser gratuita y obligatoria, al menos la elemental, el **artículo 26** subraya que la educación perseguirá el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.



5) Derechos que hacen referencia a los vínculos entre la sociedad y el individuo

Artículo 28: Derecho a un orden social e internacional en el que se hagan efectivos los derechos humanos.

Artículo 29: Deberes de toda persona respecto la comunidad.

Artículo 30: Restricciones a los derechos.

El **artículo 28** propone como necesario el establecimiento de unas condiciones sociales justas a escala internacional, que hagan posible y efectivo el disfrute de

los derechos humanos y se construya un contexto internacional que posibilite una mayor distribución de la riqueza. Esta disposición se completa con la Declaración

sobre el derecho al desarrollo, adoptada en 1986, cuyo artículo 1 define el desarrollo como “el *derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él*”.

Sobre las limitaciones de los derechos impuestas por los poderes públicos, el **artículo 30** establece que la Declaración nunca podrá ser interpretada confiriendo a un Estado, a un grupo o a una persona la capacidad de suprimir los derechos contenidos en la misma.

RETOS Y DESAFIOS 60 AÑOS DESPUES

“La injusticia, la desigualdad y la impunidad son hoy las marcas distintivas de nuestro mundo. Los gobiernos tienen que actuar ya para acabar con el abismo que separa lo que se dice de lo que se hace”.

Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional en la presentación del Informe Anual 2008.

A pesar de los avances, cuando se cumplen 60 años de haber sido adoptada la Declaración Universal de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas, en al menos 81 países todavía se infligen torturas o malos tratos a las personas; en 54 se las somete a juicios sin las debidas garantías, y en 77 no se les permite hablar con libertad. Las cifras expuestas son las más optimistas.



Acto de calle en Madrid para celebrar el 30 aniversario de la Sección Española de Amnistía Internacional (abril 2008).



Según el Informe Anual 2008 de Amnistía Internacional “El estado de los derechos humanos en el mundo”, hoy en día somos testigos de estas tendencias contrarias al respeto de la DUDH:

- Grupos armados y fuerzas gubernamentales utilizan impunemente a la población civil como objetivo.
- Debido a la falta de liderazgo, se ha incumplido la promesa de la Declaración para al menos la mitad de la población: las mujeres. La violencia contra las mujeres es omnipresente: en al menos 23 países hay leyes que discriminan específicamente a las mujeres; y en otros muchos, la discriminación contra las mujeres forma parte de la vida cotidiana.
- Se fomentan la tortura y los malos tratos como métodos aceptables de obtención de información. Al concluir 2007, las autoridades estadounidenses mantenían recluidas a 270 personas en Guantánamo, Cuba. En julio de ese año, el presidente Bush había renovado la autorización de un programa de detención secreta e interrogatorios gestionado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA).
- Se reprime la disidencia y se ataca a periodistas y activistas. Charles Mvogo, de 17 años, y Shimpe Pougou Zok, de 15, murieron en Camerún por los disparos de un agente de seguridad durante una manifestación en 2007 contra los cortes de electricidad en su escuela. Este hecho ilustra el valor de los defensores y defensoras de derechos humanos y los graves peligros a los que se enfrentan.
- Se vulneran los derechos de protección de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes.
- Se niegan los derechos económicos y sociales y millones de personas de todo el mundo carecen de acceso a los recursos, la seguridad y la autonomía necesarios para vivir con dignidad.
- Se elude la responsabilidad social corporativa de los agentes económicos por abusos contra los derechos humanos.
- La pena de muerte no tiene cabida en un sistema de justicia penal moderno. Viola el derecho a la vida y el derecho a no sufrir penas crueles, inhumanas o

degradantes. Pese a ello, se sabe que en 2007 fueron ejecutadas por el Estado al menos 1.252 personas en 24 países; sin duda, la cifra real es más elevada.

En opinión de Amnistía Internacional, la mayor amenaza para el futuro de los derechos humanos es la ausencia de una visión compartida y de un liderazgo colectivo. La organización reclama a los gobiernos un nuevo frente común basado en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

MOVILIZARSE POR LOS DERECHOS HUMANOS DA RESULTADO

Amnistía Internacional constata progresos en materia de derechos humanos a lo largo de las últimas seis décadas, como la promulgación de determinadas leyes y el establecimiento de instituciones para



Trabajando en el borrador de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



la defensa de los derechos humanos; el apoyo creciente a los esfuerzos para que se ponga fin a la pena de muerte; y el procesamiento de algunos casos de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad por parte de tribunales nacionales y cortes internacionales de justicia.

El trabajo de los activistas de Amnistía Internacional es un ejemplo de cómo la participación y movilización social pueden lograr importantes conquistas en la defensa de los derechos de la Declaración Universal. Éstos son algunos de los logros obtenidos por el movimiento internacional de derechos humanos a lo largo de las últimas décadas:

- En 1984 entró en vigor **la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas** por la que se establece la obligación de los Estados de investigar todos los casos de maltrato o tortura incluso fuera de su territorio. Desde 2006, el Protocolo Facultativo de esta convención establece el mecanismo obligatorio para la investigación de posibles casos de tortura, incluyendo la visita a cárceles.
- En 1989 entró en vigor **la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas**, que reconoce a los niños y niñas como seres humanos titulares de sus propios derechos y responsabilidades adecuadas a su edad.
- En 1996 se inició una campaña a favor de la **Corte Penal Internacional** que hoy es reconocida por 106 Estados y ha permitido en 2008 la solicitud de detención del presidente de Sudán, Omar Hasan Bashir, y la detención del ex presidente serbobosnio, Radovan Karadzic, por posibles delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- En 2006, la ONU aprobó la **Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada** que establece los mecanismos que los Estados están obligados a aplicar siempre que se produzcan casos de desaparición forzada de personas en su territorio.
- En 2006 se aprobó la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**, por la que se establecen las obligaciones jurídicas que corresponden a los Estados para proporcionar a todas las personas con discapacidad la oportunidad de vivir con la mayor plenitud posible.

Las campañas de movilización han cambiado la vida de miles de personas víctimas de violaciones a los derechos humanos en todo el mundo:

- Logramos, junto a otras organizaciones, que 153 Estados votaran una resolución a favor del establecimiento de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas en 2007.
- Tras décadas de campaña contra la pena de muerte, 133 países han abolido la pena capital y se ha reducido el número de menores ejecutados. Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en noviembre de 2007 una resolución histórica, solicitando la suspensión mundial de las ejecuciones.
- Amnistía Internacional, junto con otras organizaciones, contribuyó a desvelar los vuelos secretos de la CIA que trasladan “detenidos fantasma” a Guantánamo y a otros centros de detención secretos del mundo.
- Gracias al trabajo de miles de activistas, algunos presos de Guantánamo



El artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge el derecho a no sufrir torturas ni malos tratos.

han podido tener juicios justos o ser liberados sin cargos.

- Más de 50.000 casos de presos de conciencia en todo el mundo se han resuelto positivamente.
- Tribunales internacionales han actuado contra Charles Taylor, ex presidente de Liberia (2006), y contra reclutadores de menores soldados en Uganda y República Democrática del Congo por crímenes atroces contra la humanidad (2005 y 2006).
- Durante años, miles de activistas de todo el mundo lucharon para que Pinochet fuera juzgado. Gracias a la justicia universal, hoy el mundo es un poco menos seguro para los gobernantes que violan los derechos humanos.
- La movilización de miles de personas de todo el mundo ha permitido la paralización de varias lapidaciones de mujeres en Irán en los últimos años.
- Amnistía Internacional, con otras organizaciones defensoras de los derechos humanos, ha contribuido a que se reconozca el derecho a la tierra de comunidades indígenas, como en Brasil, y a que éstas no sufran desalojos y desplazamientos forzados.



Actúa: propuestas de acción

Amnistía Internacional es un movimiento mundial de personas que hacen campaña para que los derechos humanos reconocidos internacionalmente sean una realidad para todas las personas. A quienes nos apoyan les mueve la indignación que les pro-

vocan los abusos contra los derechos humanos, pero también la esperanza de un mundo mejor; por eso, trabajamos para mejorar los derechos humanos a través de nuestras actividades de campaña y la solidaridad internacional. Desde nuestra web cualquier persona

puede ser activista de los derechos humanos, apoyando con su firma las acciones de incidencia sobre gobiernos o escribiendo cartas de solidaridad a defensoras y defensores de derechos humanos perseguidos en diferentes países.

Para saber más: www.actuaconamnistia.org



Bibliografía

TÍTULOS
La Declaración Universal de Derechos Humanos Oraá J. y Gómez Isa F. Universidad de Deusto. 2002.
Los derechos humanos en el mundo contemporáneo Cassese A. Editorial Ariel, 1991.
La Declaración Universal de Derechos Humanos Asociación para las Naciones Unidas en España. Editorial Icaria, 1998.
Los derechos humanos, un proyecto inacabado Baigorri, Goñi, J.A. y otros. Ediciones del Laberinto, 2001.
El reconocimiento de los derechos humanos Cardona, Lluís. Asociación para las Naciones Unidas en España, 1998.
Derechos humanos para la dignidad humana Una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales. Amnistía Internacional, 2005.
Educación y derechos humanos Jares, X. Editorial Popular, 2002.
Los derechos humanos: significación, estatuto y sistema Pérez Luño. A.E. Universidad de Sevilla, 1999.
Lecciones de derechos fundamentales Peces Barba, G. Dykinson, 2004.

Recursos didácticos en la web

RECURSO	DESCRIPCIÓN
Web sobre educación de Amnistía Internacional Sección Española	En esta dirección de internet pueden consultarse materiales y unidades didácticas sobre diversos temas. www.es.amnesty.org/temas/educacion-en-derechos-humanos/
Web sobre educación de Amnistía Internacional Cataluña	Contiene recursos educativos, documentos de reflexión y otros materiales en catalán y castellano agrupados por áreas, niveles, temas, etc. www.amnistiacatalunya.org/edu/material/duch/es/
Web del Consejo de Europa	La página web del Consejo de Europa tiene un apartado dedicado a la Educación para la Ciudadanía Democrática y los Derechos Humanos. www.coe.int
Servidor de la UNESCO para Educación Cívica, para la Paz y para los Derechos Humanos	Materiales de cursos sobre globalización, Naciones Unidas, sostenibilidad, Europa, educación para la paz, etc. También interesantes enlaces de consulta. www.dadatos.org
Web de la ONU dedicada al proyecto denominado "Ciberbús escolar"	Juegos, tests, folletos informativos, etc. en varios idiomas (inglés, francés, español), referidos al funcionamiento e historia de esta institución. www.cyberschoolbus.un.org/spanish/index



Filmografía

Hay muchas películas comerciales que pueden contribuir al conocimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Éstas son algunas sugerencias. Se puede ver la película y abrir a continuación un debate en torno a las siguientes cuestiones orientativas:

- ¿Qué ocurre en la historia?
- ¿Quién la protagoniza?
- ¿Cuáles son las circunstancias: lugar, época...?
- ¿Aparecen violaciones de derechos humanos en la película?
- ¿Qué derechos en concreto crees que no son respetados?
- ¿A qué artículo o artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afectan?
- ¿A qué artículos de la Constitución Española crees que afectan las violaciones de Derechos Humanos que has visto en la película?
- ¿Quién es la víctima?
- ¿Quién o quiénes son los responsables?
- ¿Qué has sentido al verla?
- ¿Crees que esto ocurre en realidad hoy en día?
- ¿Te has sentido identificado con la víctima? ¿Te ha ocurrido alguna vez algo similar?
- ¿Conoces a alguien que le haya ocurrido lo mismo?
- ¿Qué opinas del tema?



Cientos de personas continúan detenidas en Guantánamo, sin cargos y sin apenas esperanzas de tener un juicio justo. Guantánamo es un símbolo de injusticia y abusos, y debe cerrarse.

TÍTULO	TEMA	PAÍS/AÑO/DURACIÓN	DIRECCIÓN	SINOPSIS
All the Invisible Children	La exclusión social de la infancia en el mundo <i>Mayores 18 años</i>	Francia/ Italia 2007 124 minutos	Emir Kusturica, John Woo, Jordan Secott, Katia Lund, Mehdi Charef, Ridley Scott, Spike Lee y Stefano Veneruso	La película retrata la lucha ante la adversidad de siete menores anónimos alrededor del mundo, que se enfrentan a privaciones, enfermedades y violencia. Cada uno de los siete documentales tiene a un niño o niña como protagonista.
La Vida de los Otros	La seguridad frente a los derechos individuales <i>Mayores 7 años</i>	Alemania 2006 144 minutos	Florian Henckel von Donnersmarck	El capitán Gerd Wiesler es un oficial muy estricto de la Stasi, la policía secreta del régimen comunista de la antigua República Democrática de Alemania. Cuando en 1984 le encomiendan que espíe al prestigioso escritor Georg Dreyman y a la popular actriz Chista-Maria Sieland, no sabe hasta qué punto esa misión va a influir en su propia vida.
El Jardinero Fiel	Derecho a la salud <i>Mayores 13 años</i>	Reino Unido 2005 129 minutos	Fernando Meirelles	En un remoto lugar de Kenia, asesinan a la activista Tessa Quayle. Un médico local que la acompañaba ha huido y todo apunta a un crimen pasional. Contra todo pronóstico, el marido, Justin Quayle, no acepta la versión de las autoridades y decide investigar por su cuenta, descubriendo una gran conspiración.
Invisibles	Niños y niñas en conflictos olvidados <i>Mayores 7 años</i>	España 2007 105 minutos	Mariano Barroso, Isabel Coixet, Javier Corcuera, Fernando León de Aranoa, Wim Wenders	La película documental nos muestra a las víctimas de cinco crisis olvidadas: dos epidemias y tres conflictos armados que no reciben la atención mediática que les corresponde: la enfermedad del Chagas, la enfermedad del sueño, los niños y niñas soldados de Uganda, la violencia sexual contra civiles en el Congo y los campesinos y campesinas desplazados de Colombia.
Sólo un beso	Discriminación religiosa <i>Mayores 7 años</i>	Reino Unido 2004 112 minutos	Ken Loach	Un joven escocés, musulmán de origen paquistaní, conoce a una chica católica. Lo que para ellos es una relación amorosa, para otros es una ofensa religiosa.
Hotel Rwanda	Violencia en la guerra <i>Mayores 13 años</i>	EEUU 2004 120 minutos	Terry George	Cuenta la historia real de Paul Rusesabagina, el gerente de un hotel en Ruanda que durante el sangriento conflicto civil entre hutus y tutsis llegó a salvar la vida de más de mil ruandeses.